



MAÑANA TRIBUTARIA

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Bajo el Decreto 2250 de 2017

INGRESOS

Retención en la fuente en la unidad de empresa.

Expedición de certificados por unidad de empresa.

Ingresos por rentas laborales.

Ingresos por Independientes (pago o abono en cuenta – Servicios personales).

Pagos indirectos – Vales y tiquetes para adquisición de alimentos – (cuando constituye salario – Requisitos y beneficiarios).

Apoyos económicos pagados por el empleador.

Posibilidad de cotizaciones voluntarias del empleador al régimen de ahorro individual con solidaridad del Sistema General de Pensiones Obligatorias.

Aportes voluntarios del empleador.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Aportes obligatorios.

Cotizaciones voluntarias del empleado o afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad del Sistema General de Pensiones Obligatorias.

Aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud (disminución de la base para independientes (Soportes – forma de determinarlos). Énfasis sobre esta nueva disposición: “Lo dispuesto en este artículo sólo aplica para los trabajadores independientes que se encuentran dentro de la cédula de rentas de trabajo y les sea aplicable la tabla de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementario del artículo 383 del Estatuto Tributario. Artículo 1.2.4.1.16 Par 2.”

Aplicabilidad de: Remuneración por la ejecución directa de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, en rentas de trabajo

DEDUCCIONES

Deducción por intereses y corrección monetaria en virtud de préstamos. - Cálculo de la retención en la fuente para los trabajadores con derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria.

Pagos por salud – Condiciones de control – Certificados Dependientes: Quienes tienen derecho a esta deducción – Requisitos.

RENTAS EXENTAS

Aportes voluntarios del trabajador o del partícipe independiente a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías (a través del empleador) – Mención especial sobre el artículo 1.2.4.1.21. “A los partícipes independientes que autoricen efectuar el aporte voluntario a los fondos de pensiones voluntarias o seguros privados de pensiones, el agente de retención descontará del pago el valor de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional”.

Tratamiento de los aportes voluntarios del independiente que contrata dos o más trabajadores (con periodo inferior a 90 días y con periodo superior a 90 días).

Aportes voluntarios del “empleador” a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías. Exención del 25% (procedimiento aplicable en materia de retención en la fuente para los primeros 90 días del periodo gravable si se tiene 2 o más trabajadores).

LIMITACIÓN DEL 40% Y 420 UVT

¿Es inconstitucional cuando la Ley 1819/2016, no estableció la limitante de los 420 UVT?

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES

Para las personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

Para las personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes y sociedades y entidades extranjeras. Sobre dividendos y participación para las personas jurídicas nacionales.

RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR

Retención en la fuente sobre pagos al exterior, Retención de IVA Retención en países con CDI, (asistencia técnica, consultoría, servicios técnicos, servicios digitales).

RETENCIÓN POR PAGOS POR HONORARIOS Y SERVICIOS PERSONALES (RENTAS NO LABORALES)

Aplicación de casos prácticos.

CONFERENCISTA

DR. CARLOS GIOVANNI RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

Contador Público de la Universidad Surcolombiana, especialista en Gestión Tributaria, Abogado de la Universidad Libre. Cuenta con más de 15 años de experiencia en el campo del derecho tributario como funcionario de la DIAN y en la asesoría de compañías de diferentes sectores y de forma importante en el sector de infraestructura, automotriz y de la salud.

Exfuncionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del grupo de Fondo de la División de Fiscalización. Ex-redactor de la Unidad Tributaria de Legis Editores S.A. y subdirector de la Revista Impuestos de la misma casa Editorial, autor de las Cartilla de medios magnéticos 2012, Manual de IVA y facturación de los años 2008 a 2016, Manual de Retención en la fuente 2008 a 2016, redactor del Régimen explicado de renta, autor de diversos artículos de la revista impuesto y revista internacional de contabilidad y auditoría. Se desempeñó como gerente senior de Crowe Horwath CO.

Docente de Diferentes Universidades en Especialización y Maestría, Universidad Surcolombiana, Universidad Externado, Universidad Central, Universidad Santo Tomás. Es conferencista de diferentes foros y seminarios relacionados con temas tributarios.

FECHA: Martes, 17 de Abril de 2018

LUGAR: Country Club Ejecutivos - Salón Siglo XXI
Diagonal 28 #16-129 Km. 5 Vía Las Palmas

HORARIO: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables
en tiempo record*

www.ceta.org.co